



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1200

REF.: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL PROGRAMA 01 Y 02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BÍO ENTRE COSNSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA. Y JUNJI.

Concepción, 19 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley N°19.880 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado";
- 6.-Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.882 vigente para el 2016;
- 8.-Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 9.-D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República;
- 11.-Resolución N°015/310 de fecha 26 de febrero de 2015, N°015/773 de 20 de abril 2015, N° 015/1124 de 18 de mayo de 2015 y N° 015/1202 de 27 de mayo de 2015 todas de Dirección Regional del Bio Bio, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, relativas a proceso licitatorio;



12.-Carta de representante legal de empresa PROINTEC CHILE LIMITADA, de fecha 22 de marzo de 2016;

13.- MEMO N° 015/22 de Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, Región del Bio Bio;

14.- MEMORANDUM N° 17 de fecha 04 de abril de 2015 de Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia, Región Bio Bio;

15.- Resolución N° 015/26 de fecha 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/172 de fecha 20 de agosto de 2001 y N°015/159 de 27 de agosto de 2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones;

16.-Lo dispuesto en el Decreto N°098 de 17 de abril de 2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI Biobío;

17.-Resolución N°015/73 de 13 de abril de 2015, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional Biobío.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante Resolución Exenta N° 015/310 de Directora Regional (TYP) JUNJI Bio Bio, se autoriza llamado a licitación pública para realizar Contrato de Suministro Mantenimiento de estufas a combustión lenta programas 01 y 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Región Bio Bio y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas, publicada en www.mercadopublico.cl bajo ID 1576-16-LE15, proceso que culminó a través de Resolución Exenta 015/773 de fecha 20 de abril de 2015, de Directora Regional (T y P) JUNJI Región del Bio Bio, que declara desierta la licitación del proceso individualizado bajo el ID 1576-16-LE15 y autoriza segundo llamado a licitación pública para la contratación del servicio "MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO", bajo el ID 1576-42-LE15.

2.- Que, con fecha 18 de Mayo de 2015, a través de Resolución Exenta N° 015/1124, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudicó licitación pública relativa a los servicios de MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO, ID N° 1576-42-LE15, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, a la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA., Rol Único Tributario N° 76.302.991-3;

3.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 015/1202 de fecha 27 de mayo de 2015 emanada de Directora Regional (T y P) JUNJI Bio Bio, se Aprueba Contrato de MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO, ID N° 1576-42-LE15 entre la JUNJI y CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.;



4.- Que, con fecha 23 de Marzo de 2016, la empresa contratista PROINTEC CHILE LTDA, RUT: 76.302.991-3, representada legalmente por FABIOLA DEL CARMEN CARRASCO REYES, RUT: 11.779.469-5, hace ingreso en oficina de partes de la Institución, una carta solicitando dar termino anticipado del contrato, arguyendo para ello que, como empresa, se encuentran en una situación económica desfavorable, lo que conllevará el inminente término de giro comercial, por lo que se les hará imposible cumplir con sus obligaciones contractuales; antecedentes que se hacen llegar a Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia, a través de Memo N° 22 de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros;

5.- Que, en virtud de MEMORANDUM N° 17 de fecha 04 de abril de 2015 de Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia, Región Bio Bio, se informa acerca de la posibilidad de terminar en forma anticipada el contrato en comento, basándose para ello, en la causal "Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes" contemplada en aquél;

6.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada Resciliación, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 y modificada por la Resolución N°015/159 de 27.08.2015.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE Resciliación de Contrato de Mantenimiento de Estufas a Combustión Lenta en Jardines Infantiles del Programa 01 y 02, JUNJI Región del Bio Bío, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, Constructora e Inversiones Prointec Chile Ltda., cuyo texto es del siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONTRATO DE MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P1 Y P2, JUNJI, REGIÓN DEL BIOBÍO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PROINTEC CHILE LTDA

RUT: 76.302.991-3

En la ciudad de Concepción a 12 de abril de 2016 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Avenida O'Higgins Poniente N° 77, Comuna y Ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI" y, **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA**, Rol Único Tributario N° 76.302.991-3, representada legalmente por doña **FABIOLA DEL CARMEN CARRASCO REYES**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 11.779.469-5, empresaria, con



domicilio para estos efectos en calle Avenida Collao N° 1954 E 404, Comuna y ciudad de Concepción, en adelante “el contratista”, por el presente acto exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Con fecha 26 de febrero de 2015, mediante Resolución Exenta N° 015/310 de Directora Regional (TYP) JUNJI Bio Bio, se Autoriza llamado a licitación pública para realizar Contrato de Suministro Mantenimiento de estufas a combustión lenta programas 01 y 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, región Bio Bio y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas, publicada en www.mercadopublico.cl bajo ID 1576-16-LE15.

Dicho proceso licitatorio culminó a través de Resolución Exenta 015/773 de fecha 20 de abril de 2015, de Directora Regional (T y P) JUNJI Región del Bio Bio, que declara desierta la licitación del proceso individualizado bajo el ID 1576-16-LE15 y autoriza segundo llamado a licitación pública para la contratación del servicio “**MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO**”, proceso individualizado bajo el ID 1576-42-LE15.

Con fecha 18 de Mayo de 2015, mediante de Resolución Exenta N° 015/1124, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudicó licitación pública relativa a los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO, ID N° 1576-42-LE15**, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, a la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.302.991-3.

En virtud de lo anterior y en atención a que la resolución de adjudicación indica que debe celebrarse un contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio y el proveedor adjudicado, se firmó el aludido contrato con fecha 25 de mayo de 2015, aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/1202 de fecha 27 de mayo de 2015 emanada de Directora Regional (T y P) JUNJI Bio Bio entre la JUNJI y **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA**, Rol Único Tributario N° 76.302.991-3.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades se establece que la materia del contrato y su objetivo es encargar la ejecución de los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO, ID N° 1576-42-LE15**.

TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del aludido contrato, la vigencia del contrato será de 12 meses, con posibilidad de renovarlos por un nuevo periodo y por la cantidad de 12 meses, siempre que exista acuerdo mutuo de las partes, el proveedor sea satisfactoriamente evaluado por la JUNJI y exista disponibilidad presupuestaria .

CUARTO: En virtud de lo antes expuesto y, dando cumplimiento a lo establecido en el punto XVIII de las bases administrativas de la aludida licitación, el proveedor tuvo que otorgar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales correspondiente a las siguientes Boletas de Garantía:

- 1) Línea 1 Provincia de Concepción: Boleta de Garantía N° 6467785 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 200.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.



- 2) Línea 2 Provincia de Ñuble: Boleta de Garantía N° 6467786 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3) Línea 3 Provincia de Biobío: Boleta de Garantía N° 6467787 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4) Línea 4 Provincia de Arauco: Boleta de Garantía N° 6467788 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: Que según Memo N° 22 emanado por el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros de esta Repartición Pública Regional, en relación a la ejecución de los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO, ID N° 1576-42-LE15**, informa que con fecha 23 de Marzo de 2016, la empresa contratista **PROINTEC CHILE LTDA, RUT: 76.302.991-3**, representada legalmente por **FABIOLA DEL CARMEN CARRASCO REYES, RUT: 11.779.469-5**, hace ingreso en oficina de partes de la Institución, una carta solicitando dar termino anticipado del contrato, arguyendo para ello que, como empresa, se encuentran en una situación económica desfavorable, lo que conllevará el inminente término de giro comercial, por lo que se les hará imposible cumplir con sus obligaciones contractuales.

SEXTO: Que la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su artículo 13 en la parte pertinente que *“Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: letra a) la Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes”*.

SEPTIMO: Que relacionado con lo anterior y, atendido que el objetivo del contrato establecido en la cláusula tercera, no podrá realizarse, ambas partes vienen en declarar que es necesario poner término a aquél de acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior, basándose en la cláusula décimo segunda “Termino Anticipado del Contrato y su Modificación”, haciendo uso para tal fin, de la causal *“1.1 Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes”*, regulada en el párrafo segundo de dicha cláusula.

OCTAVO: Que, en atención a lo expuesto en las clausulas precedentes, de común acuerdo, las partes vienen por este acto a dar término anticipado o resciliar al ya individualizado acuerdo de voluntades y se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno y, en particular, con relación al contrato por los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Región Bio Bio**, firmado con fecha 25 de mayo de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 015/1202 de fecha 27 de mayo de 2015.

NOVENO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



DÉCIMO: La presente Resciliación de contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

2.-PUBLÍQUESE en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y, ARCHIVESE

POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REGIÓN DEL BIOBIO


ASL/CGM/ FSC/ KBM/kbm

Distribución:

- Asesoría Jurídica (2)
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros (2)
- Oficina de Partes
- Contratista



RESCILIACION DE CONTRATO DE MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P1 Y P2, JUNJI, REGIÓN DEL BIOBÍO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PROINTEC CHILE LTDA

RUT: 76.302.991-3

En la ciudad de Concepción a 12 de abril de 2016 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Avenida O'Higgins Poniente N° 77, Comuna y Ciudad de Concepción, en adelante la "**JUNJI**" y, **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA**, Rol Único Tributario N° 76.302.991-3, representada legalmente por doña **FABIOLA DEL CARMEN CARRASCO REYES**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 11.779.469-5, empresaria, con domicilio para estos efectos en calle Avenida Collao N° 1954 E 404, Comuna y ciudad de Concepción, en adelante "**el contratista**", por el presente acto exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Con fecha 26 de febrero de 2015, mediante Resolución Exenta N° 015/310 de Directora Regional (TYP) JUNJI Bio Bio, se Autoriza llamado a licitación pública para realizar Contrato de Suministro Mantenimiento de estufas a combustión lenta programas 01 y 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, región Bio Bio y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas, publicada en www.mercadopublico.cl bajo ID 1576-16-LE15.

Dicho proceso licitatorio culminó a través de Resolución Exenta 015/773 de fecha 20 de abril de 2015, de Directora Regional (T y P) JUNJI Región del Bio Bio, que declara desierta la licitación del proceso individualizado bajo el ID 1576-16-LE15 y autoriza segundo llamado a licitación pública para la contratación del servicio "**MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO**", proceso individualizado bajo el ID 1576-42-LE15.

Con fecha 18 de Mayo de 2015, mediante de Resolución Exenta N° 015/1124, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudicó licitación pública relativa a los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01**



y **P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO, ID N° 1576-42-LE15**, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, a la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.**, Rol Único Tributario N° **76.302.991-3**.

En virtud de lo anterior y en atención a que la resolución de adjudicación indica que debe celebrarse un contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio y el proveedor adjudicado, se firmó el aludido contrato con fecha 25 de mayo de 2015, aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/1202 de fecha 27 de mayo de 2015 emanada de Directora Regional (TyP) JUNJI Bio Bio entre la JUNJI y **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA**, Rol Único Tributario N° 76.302.991-3.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades se establece que la materia del contrato y su objetivo es encargar la ejecución de los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO, ID N° 1576-42-LE15**.

TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del aludido contrato, la vigencia del contrato será de 12 meses, con posibilidad de renovarlos por un nuevo periodo y por la cantidad de 12 meses, siempre que exista acuerdo mutuo de las partes, el proveedor sea satisfactoriamente evaluado por la JUNJI y exista disponibilidad presupuestaria .

CUARTO: En virtud de lo antes expuesto y, dando cumplimiento a lo establecido en el punto XVIII de las bases administrativas de la aludida licitación, el proveedor tuvo que otorgar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales correspondiente a las siguientes Boletas de Garantía:

- 1) Línea 1 Provincia de Concepción: Boleta de Garantía N° 6467785 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 200.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2) Línea 2 Provincia de Ñuble: Boleta de Garantía N° 6467786 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3) Línea 3 Provincia de Biobío: Boleta de Garantía N° 6467787 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.



- 4) Línea 4 Provincia de Arauco: Boleta de Garantía N° 6467788 de Banco Estado con vencimiento el 20-05-2016 por un monto que asciende a \$ 100.000 a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: Que según Memo N° 22 emanado por el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros de esta Repartición Pública Regional, en relación a la ejecución de los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO, ID N° 1576-42-LE15**, informa que con fecha 23 de Marzo de 2016, la empresa contratista **PROINTEC CHILE LTDA, RUT: 76.302.991-3**, representada legalmente por **FABIOLA DEL CARMEN CARRASCO REYES, RUT: 11.779.469-5**, hace ingreso en oficina de partes de la Institución, una carta solicitando dar termino anticipado del contrato, arguyendo para ello que, como empresa, se encuentran en una situación económica desfavorable, lo que conllevará el inminente término de giro comercial, por lo que se les hará imposible cumplir con sus obligaciones contractuales.

SEXTO: Que la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su artículo 13 en la parte pertinente que *“Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: letra a) la Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes”*.

SEPTIMO: Que relacionado con lo anterior y, atendido que el objetivo del contrato establecido en la cláusula tercera, no podrá realizarse, ambas partes vienen en declarar que es necesario poner término a aquél de acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior, basándose en la cláusula décimo segunda *“Termino Anticipado del Contrato y su Modificación”*, haciendo uso para tal fin, de la causal *“1.1 Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes”*, regulada en el párrafo segundo de dicha cláusula.

OCTAVO: Que, en atención a lo expuesto en las clausulas precedentes, de común acuerdo, las partes vienen por este acto a dar término anticipado o resciliar al ya individualizado acuerdo de voluntades y se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno y, en particular, con relación al contrato por los servicios de **MANTENCIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Región Bio Bio**, firmado con fecha 25 de mayo de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 015/1202 de fecha 27 de mayo de 2015.

NOVENO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero



del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO: La presente Resciliación de contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN


ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DEL BIO BIO



CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LTDA.

RUT: 76.302.991-3

CONTRATISTA

FABIOLA CARRASCO REYES

RUT: 11.779.469-5

REPRESENTANTE LEGAL

